



Tribunal Electoral  
del Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de  
Actuarios

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; nueve de diciembre de  
dos mil veinte.

Juicio para la Protección de los Derechos Político  
Electoral del Ciudadano.

Expediente: TEECH/JDC/018/2019.

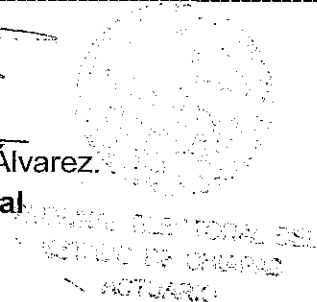
Parte Actora: Lucia Daniela Gómez Gómez,  
promoviendo en su carácter de Regidora de  
Representación Proporcional de Morena en el H.  
Ayuntamiento de Santiago el Pinar, Chiapas.

Autoridad Responsable: H. Ayuntamiento Municipal  
Constitucional de Santiago el Pinar, Chiapas.

Terceros Interesados, Partidos Políticos y  
Público en General.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a nueve de diciembre de dos mil veinte, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Francisco Javier García Álvarez, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo emitido el ocho del mes y año en que se actúa; dictado por la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las 14:10 catorce horas con diez minutos de la misma fecha en que se actúa, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral Estatal, anexando copia autorizada de dicho auto, lo anterior con fundamento en los artículos 309, 310, 311, párrafo 1 y 3, 312, párrafo 2, fracciones I, IV y IX, 316, 317, párrafo 1, 320, 321 y 322 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.** -----

Licenciado Francisco Javier García Álvarez.  
Actuario del Tribunal Electoral  
del Estado de Chiapas.

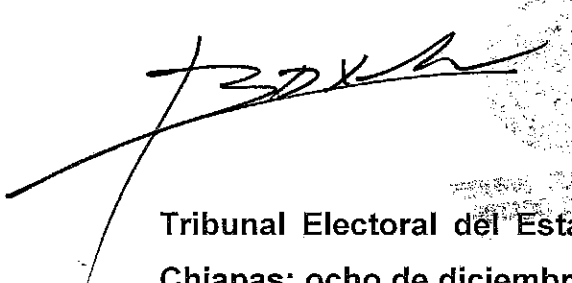




Expediente Número: TEECH/JDC/018/2019.

Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

El ocho de diciembre del dos mil veinte, el suscrito Secretario General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y 36, fracciones III, X y XXXV del Reglamento Interior de este órgano colegiado, da cuenta a la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Presidenta**, con el oficio número PMSP/036/2020, de fecha ocho de diciembre del dos mil veinte, signado por el ciudadano Lorenzo Gómez Gómez, en su carácter de Síndico Municipal de Santiago El Pinar, Chiapas y recibido por la oficialía de partes de este Tribunal, el día en que se actúa a las once horas con cuarenta minutos. **Conste.** -----

  
Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez,  
Chiapas; ocho de diciembre del dos mil veinte. -----

--- **Vista** la cuenta que da el Secretario General de este Tribunal, con el oficio número PMSP/036/2020, de fecha ocho de diciembre del dos mil veinte, signado por el ciudadano Lorenzo Gómez Gómez, en su carácter de Síndico Municipal de Santiago El Pinar, Chiapas, constante de una foja útil y anexos que lo acompaña; al efecto, con fundamento en los artículos 102, numeral 12, fracciones XV, XVII y XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y 7, fracción XXXI del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, se, **ACUERDA:**-----

--- **Primero.** - Téngase por recibido el oficio número PMSP/036/2020, de fecha ocho de diciembre del dos mil veinte, signado por el ciudadano Lorenzo Gómez Gómez, en su carácter de Síndico Municipal de Santiago El Pinar, Chiapas, constante de una foja útil, por medio del cual informa a este Órgano Colegiado lo siguiente "*...en relación a la sentencia dictada en el expediente TEECH/JDC/018/2019, en el considerando VII, lo cual manifiesto lo siguiente:*

- 1.- En relación al punto 1, este H. Ayuntamiento de Santiago el Pinar, ha brindado todas las facilidades necesarias para el cumplimiento de sus funciones de la C. Lucía Daniela Gómez Gómez, Regidora de Representación Proporcional del Partido Político MORENA, se ha invitado a las sesiones ordinarias y extraordinarias del cabildo.*
- 2.- En relación al punto 2, este H. Ayuntamiento ha invitado a la C. Lucía Daniela Gómez Gómez, Regidora de Representación Proporcional del Partido Político MORENA, a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias de cabildo, prueba de ello anexo copias certificadas de las invitaciones.*
- 3.- En relación al punto 4, este H. Ayuntamiento y personal que labora en este municipio se ha ordenado respetar os derechos*

políticos de todos los integrantes del H. Ayuntamiento en especial a la C. Lucia Daniela Gómez Gómez, Regidora Proporcional del Partido Político MORENA, tal como se acredita en el oficio PMSP/017/2019, de fecha 1 de octubre del 2019, se solicitó a todos se abstengan de realizar acciones u omisiones directas o indirectamente, que tenga por objeto o resultado, intimidar, molestar o causar daño o perjuicio en la persona de la actora, hasta la presente fecha no se tiene conocimiento de algún incidente en relación a este punto..."; y anexos que acompaña consistente en copias certificadas, constante de dieciséis fojas útiles respectivamente; en consecuencia, téngase por hechas las manifestaciones del promovente en mención y agréguese a los autos el escrito de cuenta para que obre como corresponda.-----

--- **Segundo.**- Ahora bien, con la copia simple del oficio de cuenta y anexo que lo acompaña, con fundamento en lo establecido en el artículo 168, párrafo primero, fracción I del Reglamento Interior de este órgano colegiado, dese vista a la actora **Lucia Daniela Gómez Gómez**, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados a partir del siguiente al que se le notifique el presente proveído, manifieste lo que su derecho convenga, apercibido que de no realizarlo en el término concedido, precluirá tal derecho.-----

--- **Tercero.**- Vencido el plazo anterior, acuérdesse lo que en derecho corresponda.-----

--- De conformidad con los artículos 311, 321 y 322, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas. **Notifíquese personalmente a Lucia Daniela Gómez Gómez y por estrados para su publicidad. Cúmplase.**

--- Así lo proveyó y firma la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Presidente, ante el **Maestro Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar**, Secretario General, con quien actúa y da fe. -----

CSJRO/RGLB/amr.

